

EL PADRINAZGO COMO MANIFESTACIÓN DE LA TRATA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE PAILÓN

O Apadrinhamento como Manifestação do Tráfico de Meninas, Meninos e Adolescentes no Município de Pailón

Madelin MATURANA EGÜEZ*
Roberto Alejandro VARGAS GÁMEZ**

Resumen: El artículo presenta los resultados de la investigación sobre trata de niñas, niños y adolescentes, con fines de explotación laboral manifestada a través del padrinazgo como práctica cultural institucionalizada en el Estado Plurinacional de Bolivia, realizada en el Municipio de Pailón, del Departamento de Santa Cruz. El padrinazgo, como manifestación de la servidumbre costumbrista, es una práctica cultural que deriva del contexto religioso católico, donde se designan madrinhas y padrinos como guías espirituales y morales de las niñas y niños que pasan por el sacramento del Bautismo y la Confirmación.

Palabras clave: servidumbre costumbrista, explotación laboral, padrinazgo, trata de personas; cultura.

Resumo: O artigo apresenta os resultados da investigação sobre tráfico de crianças e adolescentes, com fins de exploração de trabalho manifestada através do apadrinhamento como prática cultural institucionalizada no Estado Plurinacional da Bolívia, realizada no Município de Pailón, do departamento de Santa Cruz. O apadrinhamento, como manifestação da habitual servidão, é uma prática cultural que deriva do contexto religioso católico, no qual se designam madrinhas e padrinhos como guías espirituais e

Introducción

El estudio “El padrinazgo como manifestación de la trata de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Pailón” se desarrolló en el marco del proyecto “Servidumbre costumbrista: el padrinazgo como trata laboral de niñas, niños y adolescentes” en convenio institucional entre el Observatorio Infanto Juvenil del Instituto de Investigación de la Facultad de Humanidades de la UAGRM y la ONG Visión Mundial Bolivia Oficina Local Santa Cruz, desarrollado entre los meses de Enero a Septiembre del 2016.

En la presente investigación se analiza la práctica cultural del padrinazgo como manifestación de la servidumbre costumbrista y su relación con la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación Laboral en el Municipio

* Estudiante del 8vo Semestre de la Carrera de Sociología de la Facultad de Humanidades de la UAGRM. Actualmente realiza Trabajo Dirigido en el Observatorio Infanto Juvenil como Modalidad de Graduación Profesional. Email: madelin.maturana@gmail.com

** Licenciado en Sociología por la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno. Especialista en Tecnología Educativa UPFT. Magíster en Educación Superior por la UAGRM. E-mail: robertoavargas@hotmail.com

morais das crianças que passam pelo sacramento do Batismo e pela Confirmação.

Palavras-chave: servidão habitual, exploração de trabalho, apadrinhamento, tráfico de pessoas, cultura.



de Pailón. En una primera parte del artículo se describe el padrinazgo desde el contexto de la Iglesia Católica donde se origina el fenómeno, para luego presentar las características de esta práctica cultural en el Municipio de Pailón y finalmente se determina si guarda relación con la trata de personas con fines de explotación laboral.

El Municipio de Pailón se encuentra ubicado a 60 km al Este de Santa Cruz de la Sierra; es el segundo municipio de la provincia Chiquitos. Se yergue a orillas del Río Grande o Guapay y se caracteriza por ser un municipio de tránsito, ya que en él se interceptan tres vías camineras importantes, como ser la carretera interdepartamental Santa Cruz – Beni hacia el Norte, la transcontinental que une Santa Cruz – Puerto Suárez y la vía férrea Santa Cruz – Puerto Suárez hacia el Este. Cuenta con una extensión territorial de 10.155 Km² y una población de 37.866 habitantes, según el Censo 2012 (GADSC, s.f.).

Para la investigación se realizaron cinco grupos focales en los cuales participaron promotores/as comunitarios, autoridades vecinales, profesores/as de distintas unidades educativas del municipio y estudiantes del nivel secundario. Al mismo tiempo se efectuaron entrevistas a autoridades de la Distrital de Educación, autoridades de la Defensoría de Niñez y Adolescencia del municipio de Pailón, profesores de unidades escolares, dirigentes vecinales y autoridades comunales.

Sobre la servidumbre costumbrista se tiene muy poca información; no existen investigaciones realizadas referentes a la temática. La escasa información que se tiene es acerca de la trata de personas con fines de explotación laboral o trabajo forzoso, servidumbre por deudas, pero no específicamente con el tema. En el caso de la servidumbre costumbrista nos enfrentamos al reto de identificar y comprender cómo un aspecto cultural, muy arraigado en nuestra sociedad, ha permitido que se invisibilice este problema social.

Por otro lado al investigar si las diferentes instituciones y medios de comunicación masiva trabajan en el tema de socialización y concienciación de la Ley N° 263, encontramos que se hace la difusión de la temática de forma general, no llegando a informar de las formas y fines que la Trata y Tráfico de Personas presenta.

Trata de personas

La trata de personas, de acuerdo al protocolo de Palermo en el artículo 3 inciso a, es definida como:

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (Protocolo de Palermo, 2000).

Para los casos de trata donde están involucrados NNA, el Protocolo de Palermo en su artículo 3 incisos b y c dice: *“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo. Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años”* (Protocolo de Palermo, 2000).

La trata de personas tiene tres componentes (OIM, 2013, pp. 11-12):

- a) La acción:
 - Transporte y/o
 - Traslado y/o
 - Acogida y/o
 - Recepción de personas.

b) **Los medios:** Incorporación del uso de los siguientes mecanismos como estrategias de captación y sometimiento:

- Engaño (total o parcial).
- Amenaza.
- Uso de la fuerza u otras formas de coacción.
- Rapto- fraude.
- Abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad.
- Concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.

c) **Explotación:** Es la finalidad por la que la víctima fue captada, entre ellas están:

- Trabajos o servicios forzosos.
- Esclavitud o prácticas similares a la esclavitud.
- Servidumbre.
- Extracción de órganos.
- Prostitución.

Cuando nos referimos a casos de trata de niñas, niños y adolescentes (AVILA, 2015), los elementos que intervienen en la misma son solamente la movilidad y la explotación, con las mismas características de la trata de personas adultas, omitiéndose el segundo elemento que son los medios porque en estos casos la población infanto adolescente es altamente vulnerable por lo cual no es necesario recurrir a formas de sometimiento para captarlos.

La trata de personas constituye una degradación de la condición de seres humanos como víctimas y trasciende lo meramente corporal: es la venta de seres humanos y la compra de sus servicios, es decir las personas son observadas como objetos que ofrecen un servicio forzado u obligado y que generan lucro a sus tratantes.

Trata de Niñas, Niños y Adolescentes con fines de Explotación Laboral

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), 20.9 millones de personas son víctimas de trabajo forzoso, de las cuales el 55% son mujeres y niñas. En Latinoamérica existen casi dos millones de personas que se encuentran en esta misma condición. En Bolivia no se cuenta con datos concretos¹ sobre la población infanto adolescente que está sometida a la trata laboral y sexual, pero se sabe que los tipos de trabajos a los que son expuestos son de alto riesgo para su salud.

Para Romero (2016), por trata laboral se entiende al proceso de

reclutamiento, transporte, transferencia y recepción de personas, mediante amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coerción, fraude o abuso de poder, en otras palabras, es la captación o cooptación de la persona, la cual no tiene la capacidad de ejercer libremente su derecho al trabajo.

En su conferencia magistral en el *IV Congreso sobre Trata y Tráfico en Bolivia* llevado a cabo el año 2015, la socióloga Romero dio datos sobre la situación por la que atraviesa la población infanto adolescente que ella considera la más vulnerable laboralmente en Bolivia; entre los trabajos que realizan se encuentran la agricultura, ganadería, trabajadoras/es del hogar. En lo que respecta a este grupo etario, las jornadas de trabajo son prolongadas y sus salarios van por debajo de lo establecido como mínimo a nivel nacional (1.805 Bs./260\$); además se recurre a ellos por considerarlos como mano de obra barata.

Servidumbre costumbrista

La servidumbre costumbrista, desde la normativa que rige en el Estado Plurinacional de Bolivia, es una de las finalidades de la trata de personas. La Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas y Delitos Conexos en su artículo 6 define la servidumbre costumbrista como:

La acción por la que una persona es sometida o explotada por otra, bajo vínculos asociados a prácticas costumbristas y tradicionales del lugar, como el padrinzago, compadrazgo, cualquier otro vínculo espiritual o relación de Empatronamiento.

Se debe comprender que la trata de personas tiene diversos fines como ser el turismo sexual, la mendicidad forzada, el matrimonio servil, la explotación sexual comercial, entre otros y también se encuentra la servidumbre costumbrista, la cual tiene como una de sus manifestaciones al padrinzago como forma de explotación laboral.

Para Romero (2016, p. 49),

en lo social y cultural nos encontramos frente a una naturalización de la Trata y la Explotación Laboral en formas culturales de Servidumbre, tales como el Compadrazgo y el Padrinzago, los cuales se traducen en formas de trabajo en especie, contratos verbales y condiciones no claras, además de escasa información sobre el derecho al trabajo. Estas condiciones se constituyen en los nichos laborales en los que la trata encuentra sus víctimas.

La Iglesia Católica y el padrinzago

El padrinzago tiene su origen en la Iglesia Católica en donde dos de sus siete sacramentos, el Bautismo y la Confirmación, requieren la presencia de padrinos y madrinas para que se lleve a cabo el rito sacramental de la iniciación cristiana de las niñas, niños, adolescentes e inclusive de adultos. Estos sacramentos exigen el

nombramiento de padrinos y madrinas para que acompañen el crecimiento espiritual y moral del nuevo miembro de la fe católica, por ello, y desde la visión de la Iglesia Católica, la función del padrino y la madrina es velar por el desarrollo integral del ahijado/a a través de la consejería y el ejemplo de una buena conducta moral.

El Bautismo y la Confirmación: El origen del padrinazgo

El primer sacramento de la Iglesia Católica es el Bautismo, el cual junto con los sacramentos de la Eucaristía y la Confirmación conforma lo que se conoce como sacramentos de iniciación cristiana.

De acuerdo con la tradición de la Iglesia Católica, la práctica de bautizar a los niños pequeños es una tradición inmemorial de la Iglesia. Está atestiguada explícitamente desde el siglo II. Sin embargo, es muy posible que, desde el comienzo de la predicación apostólica, cuando “casas” enteras recibieron el Bautismo, se haya bautizado también a los niños (Catecismo de la Iglesia Católica, 1997).

Dentro de la fe católica, los padres y las madres escogen guías espirituales para que sus hijas/os puedan llegar a desarrollar su fe y valores evangélicos, estas guías espirituales son conocidas como padrinos o madrinas quienes a lo largo de la vida de la niña o del niño son los encargados de encaminarlos hacia estos objetivos. El Catecismo Católico en su numeral 1255 dice:

Para que la gracia bautismal pueda desarrollarse es importante la ayuda de los padres. Ese es también el papel del padrino o de la madrina, que deben ser creyentes sólidos, capaces y prestos a ayudar al nuevo bautizado, niño o adulto, en su camino de la vida cristiana. Su tarea es una verdadera función eclesial.

En el caso del sacramento del Bautismo, son los padres de la niña o del niño que será bautizado quienes eligen a la madrina y al padrino, los cuales cumplirán funciones cristianas y morales a lo largo de la vida de la ahijada o del ahijado, además de cumplir el rol de segundos padres y madres en caso de la ausencia de los progenitores.

Para el sacramento de la Confirmación las/os adolescentes tienen la opción de elegir a sus padrinos o madrinas ya que ellos buscan a personas con los cuales se sienten en confianza; claro que desde la Iglesia Católica estas personas deben cumplir con los mismos requisitos exigidos para el sacramento del Bautismo.

El padrinazgo como fenómeno cultural

La Cultura

La cultura es definida como el conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época,

grupo social (RAE, s.f.), es un fenómeno exclusivamente humano, caracterizado por ser sistémico, transmisible, acumulable y simbólico. Por lo tanto, la cultura está constituida por todos los objetos materiales y elementos no materiales creados por el hombre en tanto sujeto histórico – lenguaje, creencias, usos, costumbres, conocimientos, normas, valores, símbolos (DEL ACEBO & BRIE, 2006, p. 106).

En este sentido, la cultura tiene elementos concretos o materiales y simbólicos o espirituales. Los elementos concretos o materiales comprenden: personajes, fiestas, alimentos, ropa, arte plasmado, construcciones arquitectónicas, instrumentos de trabajo, monumentos representativos históricos. Los elementos simbólicos o espirituales lo constituyen: creencias (filosofía, espiritualidad o religión); valores (criterio de juicio moral o ética); actos humanitarios, normas y sanciones (jurídicas, morales, convencionalismos sociales); organización social y sistemas políticos; símbolos (representaciones de creencias y valores); arte (apreciación); lenguaje (un sistema de comunicación simbólica); tecnología y ciencia (CASTILLO, 2013).

Respecto a que la Cultura es hereditaria, Fischer (1974, p. 273) explica que

las pautas de comportamiento institucionalizadas se transmiten simbólicamente de una generación a otra. Las instituciones particulares se forman por la suma de experiencias de muchas personas a través de un largo periodo de tiempo. Los individuos van y vienen, pero la cultura persiste; debe transmitirse de una manera u otra.

Jesús Mosterín (sociologiautcd, s.f.), en su obra “Filosofía de la Cultura”, propone una interesante definición de lo que es cultura: “La cultura es información transmitida por aprendizaje social es decir, por imitación de los otros miembros del grupo o de los modelos sociales, por enseñanza o educación en la familia y en la escuela o por recepción de información comunicada a través de soportes artificiales como libros, discos, periódicos y otros medios de comunicación social” de esta forma se entiende que el concepto de cultura está ligado al concepto de sociedad por lo que se puede afirmar que no puede existir una sociedad sin cultura ni una cultura que no sea el rasgo distintivo de un grupo social.

Prácticas culturales: el padrinazgo

Las prácticas culturales son aquellas acciones

que movilizan saberes, valores, imaginarios, hábitos y actitudes de carácter colectivo tanto en el espacio público como en el privado, que construyen comunidad, significado identitario y contenido simbólico compartido. Se trata de ejercicios de ciudadanía cuyos ejes son la identidad cultural y el reconocimiento y despliegue de la alteridad en condiciones de inclusión, equidad y democracia (Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, 2014).

Entre las prácticas culturales conocidas en Bolivia podemos encontrar la celebración de festividades cívicas y religiosas como ser: el carnaval, el 6 de Agosto, la Entrada del

Gran Poder, la festividad de la Virgen de Urkupiña, padrinzos, compadrazos, el Día de los Difuntos, celebración de cumpleaños, matrimonios, bautizos.

Entre los usos y costumbres que existen en las diferentes sociedades que tiene Bolivia, se ha institucionalizado el padrinzos como una práctica cultural producto de los ritos sacramentales del Bautismo y la Confirmación de la Iglesia Católica. El padrinzos es la acción de asistir a otra persona ofreciéndole protección y favores, es un acto de ayuda y colaboración que se le brinda a alguien a través de bienes materiales o de forma moral y espiritual.

Esta práctica cultural también se ha extendido hacia otros tipos de padrinzos que no necesariamente guardan relación con el origen cristiano, es decir las personas actualmente nombran padrinos y madrinas para diferentes fines y celebraciones tales como padrinos de matrimonio, padrinos de promoción, padrinos de quince años, padrinos de bebidas, padrinzos que tienen que ver con la celebración de algún evento importante que las personas desean festejar y que para ello buscan el aporte económico de terceras personas y los nombran padrinos o madrinas con tal de asegurar la realización de dicho acontecimiento social.

El padrinzos tiene una carga emocional y ritual ya que el padrino o la madrina se convierten en los padres espirituales o en los guías de la niña o el niño que se ha bautizado, del bachiller que está por graduarse o de la pareja que contrajo nupcias; ya que se supone que transmiten cualidades y también defectos a sus ahijadas o ahijados, de aquí el hecho de escoger al padrino o la madrina (La escoba es Cultural, 2010).

Percepciones de los diferentes actores acerca de los padrinos y madrinas en el Municipio de Pailón

Cuando se habla de padrinos y madrinas tanto niños, jóvenes y adultos se ven relacionados con el tema, ya sea por su vivencia o por las experiencias en su entorno, es por eso que al preguntar ¿Cuáles son las cualidades que usted observa en la persona al momento de querer nombrarla padrino o madrina? Las respuestas tienen diferentes connotaciones según la persona que se escoja y la finalidad de dicho nombramiento.

Por ejemplo las madres y padres de familia buscan personas de confianza que cumplan este rol:

Uno busca para sus hijos personas que sean cercanas por si nos pasa algo a los padres, ya que es como una seguridad que sean ellos que los cuiden (GFPMFP 1, 2016).

Siempre el círculo más próximo es donde miramos quien puede cumplir con esa función, queremos personas buenas, amables, pacientes, que sean ejemplo para nuestros hijos (GFPMFP 1, 2016)

Cuando escuchamos de padrinos por lo general son familiares ya que si nos pasa algo ellos cuidarán bien de nuestros hijos (EDVP 2, 2016).

El interés moral predomina en la elección de los padrinos y madrinas puesto que ellos deben dar buen ejemplo, ser de confianza, pero sobre todo que se conviertan en segundos padres:

En mi calidad de madre, yo elijo una persona que le va dar buen ejemplo a mi hijo; que sea una persona bien formada, respetada, tiene que tener una buena moral, yo veo eso (EACV 1, 2016).

A mí me acaban de escoger madrina para dos niñas de mi barrio. Yo soy profesora y le dijeron a su mamá que querían que yo sea porque tengo paciencia con mis estudiantes, que siempre trato bien a la gente. Así que la mamá habló conmigo para ver si aceptaba y luego ellas [las niñas] me pidieron personalmente (EDVP 1, 2016).

En el caso de los adolescentes, al ser consultados por los motivos por los cuales ellos escogerían como madrina o padrino a una persona, se puede evidenciar que prevalece un interés moral, pero que también se observa que de igual forma existe un interés económico que puedan recibir de dicho apadrinamiento.

Que sea buena persona, en quien uno pueda confiar; pero que también sepa llamarnos la atención. (GFESP 2, 2016).

Yo escogí al mejor amigo de mi padre para que sea mi padrino, él era una persona responsable, cuidadoso de su familia, trabajador, entonces todos esos aspectos más la confianza que le tenía mi familia influyó para que lo nombre mi padrino (GFESP 2, 2016).

Con la diversidad de padrinzagos que existen, los NNA afirman que se eligen madrinas o padrinos según la celebración o el evento social.

Yo no tengo padrinos ni madrinas, pero veo que cuando se va nombrar alguno la gente se fija qué puede darle al ahijado/a. Es mentira que no se fijan en lo económico, peor cuando se trata de fiestas de quince años o de promoción (GFESP 2, 2016)

De acuerdo a las percepciones obtenidas, se puede evidenciar que las funciones que deben cumplir las madrinas y padrinos son diversas. Las primeras y que vienen del compromiso con la Iglesia son de protección, cuidado y educación moral-cristiana del ahijado/a.

El padrinaje es como si fueran segundos padres del niño, de la niña, debemos estar cerca para ver su educación y segundo cómo es el trato que reciben en su hogar (EACV 1, 2016).

La función que tienen los padrinos es de aconsejarlos para que no cometan errores en la vida (GFPPC 1, 2016).

Los entrevistados han hecho notar que existen madrinas y padrinos que realmente se preocupan por las/os ahijadas/os, pero que existen otros que piensan que sólo deben cumplir una función económica o de simple presencia para ciertos acontecimientos.

Elegir un padrino o una madrina no es solamente para que le compre ropa al ahijado/a y estén 'pintudos' [bien vestidos]. Los padrinos son los segundos padres que deben ver el crecimiento y el desarrollo del niño de cerca, velen que asista al colegio, acompañarlos, aconsejarlo (EACV 1, 2016).

Yo tengo entendido que se ser padrino o el hacerse cargo como padrino de una criatura es similar a la responsabilidad que tiene el mismo padre, eso significa que se si llega a pasar algo a los papás, o si en el transcurso de la etapa de la vida del menor hubieran algunas dificultades dentro de la familia el padrino o la pareja que apadrinó a ese menor tiene que hacerse cargo o responsable de todo lo que un padre haría por su hijo (GFPPC 1, 2016).

Cuando se les preguntó a los entrevistados si las/os ahijadas/os tienen alguna obligación con sus madrinas y padrinos las respuestas recurrentes fueron las de respeto, cariño; al llevar la pregunta hacia si deberían cumplir funciones de ayuda en casa de sus madrinas y padrinos como lavar ropa, cocinar, limpiar o trabajar gratis para ellos las respuestas fueron precisas ya que dejaron claro que la madrina o el padrino no pueden obligar a las/os ahijadas/os a realizar este tipo de tareas, todo debe partir de la buena voluntad de los ahijados para ayudar y colaborar.

Pienso que no es correcto que te hagan trabajar para ellos, porque no es para eso que los escogieron como padrinos, si a mí me nace ayudarlos está bien, pero no deben abusar (GFESP 1, 2016).

Yo cuando voy a la casa de mi madrina la ayudo cuando la veo muy ocupada, pero ella nunca me pide nada, yo lo hago porque me nace hacerlo (GFESP 2, 2016).

Los padrinos no deben abusar de sus ahijados, si ellos están para cuidarlos no para explotarlos (EDVP 1, 2016).

Casos Emblemáticos

A continuación citaremos cuatro de los casos encontrados en la investigación, que fueron rescatados de las entrevistas y grupos focales realizados en Pailón y Pozo del Tigre.

En el primer caso la persona que explota laboralmente al adolescente es una señora que no tiene ningún tipo de lazo familiar, pero que al conocer de la situación del adolescente se ofrece como madrina de estudios, ya que los abuelos no pueden ayudarlo por su avanzada edad, ni en su comunidad existe el nivel secundario:

Pedro Sánchez es un estudiante de segundo de secundaria. Nació en la Comunidad El Cerro, que es una comunidad que queda a setenta kilómetros de Pozo el Tigre. Lo conocí el año pasado, fue mi estudiante, pero yo no sabía de la situación que estaba viviendo, yo creí que él se había venido con toda la familia por motivos de trabajo y que estaban alquilando; pero este año al ver que él había bajado su rendimiento escolar y que todo el tiempo se quedaba dormido en clases, me propuse entrevistarme con él. Me contó que vivía con sus abuelitos, pero que ellos ya no podían hacerse cargo de él y tampoco podían pagarle sus estudios, por eso se lo entregaron a una señora de esta comunidad para que

ella le dé todo. Donde vive actualmente lo ponen a carpir, a barrer, a realizar los quehaceres domésticos, y cómo acá en la comunidad estamos acostumbrados a tener ciertos cultivos también lo mandan a trabajar ahí. Cuando le pregunté ¿por qué te hacen hacer eso? Entonces él me responde: Ella me dice que le debo tanto y por eso tengo que hacer esas cosas para que yo pueda comer y que pueda disponer después de mi tiempo para realizar mis tareas del colegio siempre después de las nueve de la noche en adelante. Es evidente que el niño después de toda una jornada de trabajo y de venir a clases, el chico quedaba cansado y no podía hacer sus tareas. No he visto que el niño reciba maltratos físicos, pero sí maltratos psicológicos o emocionales, porque ¿qué adolescente o niño se puede sentir tranquilo viviendo en un hogar donde te recuerdan a cada rato que eres un recogido, que no eres parte de la familia y que tienes que pagar por lo que estás usando o consumiendo?, y para mí eso es maltrato que puede ser igual o peor que el físico (EAP 1, 2016).

El segundo caso presenta a un grupo de adolescentes mujeres que son explotadas por su jefa-madrina en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ellas fueron trasladadas desde Pailón para atender las tiendas en diferentes mercados:

Hay una señora que todos conocemos, que tiene trabajando a cuatro chicas menores de edad en un mercado en Santa Cruz. Las chicas le atienden sus puestos a esta señora y hasta donde se conoce trabajan más horas que una persona normal a cambio de comida y casa. Las adolescentes no estudian, aunque las personas ya le han recomendado que por lo menos entren a colegios en la noche, pero por su edad no las reciben aún (GFPPC 1, 2016).

El tercer caso presenta una situación de explotación laboral en el entorno familiar. La niña era explotada por la tía-madrina, quien la privaba de su derecho al estudio y de suplir sus necesidades básicas:

Hace unos años atrás cuando visitaba la propiedad de mi tía, los vecinos tenían a una niña trabajando con ellos; tendría unos 9 ó 10 años de edad. Lo que me llamó la atención fue cómo una niña tan pequeña paraba tan sucia y flaquita, por eso le pregunté a mi tía ¿por qué los vecinos tenían a su hija en esas condiciones? La respuesta me dejó aún más sorprendido, no era hija de ellos, por eso ni se interesaban por ella. Mi tía me contó que no estudiaba, que le pegaban y ella sola tenía que hacer todos los oficios de casa; la mandaban a dormir muy tarde en la noche, nunca tenía ropa adecuada, siempre estaba andrajosa y no la dejaban hablar con nadie. Yo ni conocía del problema que ahora ustedes nos hablan, pero entendía que no era normal que la traten de esa forma. Una de las vecinas no aguantó verla a la niña así y pidió que las autoridades hagan algo, el chisme llegó a la propiedad y la niña desapareció, nadie sabe dónde la enviaron, nunca más la vimos por allá (GFESP 1, 2016).

El cuarto caso trata de una adolescente que es explotada en la casa de su tía, la hermana de su padre. La adolescente es huérfana de madre y el padre trabaja en otra ciudad:

El año pasado tuvimos el caso de una de nuestras estudiantes, llegaba tarde a clases, cansada, no conversaba con los demás estudiantes y no participaba de las actividades extracurriculares del colegio. Yo era el encargado del equipo de fútbol y ella era buena jugadora, solo que cuando se la llamaba para entrenar decía que no podía. Llamé a la que yo creía que era su mamá, pero resultó ser su tía. Ella es huérfana de madre y su padre trabaja lejos, entonces la dejó con su tía que también es su madrina. La señora en el primer contacto fue

grosera y tajante, dijo que la adolescente no podía participar porque debía hacerse cargo de la tienda que tienen. Luego al hablar con la estudiante nos enteramos que era la encargada de hacer todo en la casa, que a veces terminaba tarde de realizar los quehaceres, que debía hacer eso porque ella tenía casa y comida gratis, por eso llegaba retrasada al colegio. Volvimos a convocar a la tía nos pusimos firmes para advertirle que lo que estaba haciendo con la estudiante estaba mal y que se la podían quitar por abusar de ella de esa forma. La señora se calmó, comprendió la situación y desde entonces por lo que sabemos de boca de la propia estudiante y sus compañeros es que las cosas en su hogar han mejorado, ella participa en todas las actividades del colegio, tiene más amistades. Preferimos que el caso quede internamente y no lo reportamos (EAP 2, 2016).

Los cuatro casos tienen en común que las/os NNA se encontraban en situaciones de vulnerabilidad ya sea por vivir con tutores/as de edad avanzada, por ser huérfanos de uno de los progenitores, porque fueron entregados a los padrinos y madrinan por parte de los padres con la esperanza de brindarles una mejor calidad de vida.

Conclusiones

La trata de NNA en el Municipio de Pailón no es diferente de la realidad que ocurre en Bolivia, entre la principal causa o factor para que se presente este delito, es la precaria situación económica que atraviesan miles de familias. Esto lleva a que los infante adolescentes queden en situaciones de vulnerabilidad que los expone a sufrir trata.

El padrinazgo, por ser una práctica cultural naturalizada e institucionalizada en el Estado Plurinacional de Bolivia, hace que los casos de servidumbre costumbrista estén invisibilizados y hasta naturalizados, ya que es poco o nada el conocimiento que se tiene sobre la Ley N° 263 y las distintas formas que se tienen de trata y tráfico de personas. La falta de socialización de la ley permite que los casos de servidumbre costumbrista se sigan dando. Las campañas de socialización de los medios de comunicación masiva dentro del territorio boliviano sólo apuntan a ciertos tipos de trata o a la misma de forma general.

El padrinazgo nace en el seno de la religión católica, es una práctica que se realiza hasta el día de hoy. La finalidad del mismo desde la Iglesia Católica es la guía espiritual y moral de las niñas y niños que participan del Bautismo y la Confirmación. En nuestro país existen diversos tipos de padrinazgos como ser padrinos de quince años, de matrimonio, de promoción, etc. estos no guardan ningún vínculo o conexión con el padrinazgo que viene de la religión católica. Por otro, lado hemos podido encontrar casos donde las personas que terminan colocando a los NNA en servidumbre costumbrista no son padrinos o madrinan de bautizo o confirmación, sino que al ver la situación de vulnerabilidad por la que pasan los mismos se ofrecen como benefactores, convencen a los padres, familiares – o quien esté a cargo de los NNA - y hasta los propios infante adolescentes de

que les pueden dar mejores oportunidades de las que actualmente viven, para luego cuando los tienen bajo su tutoría realizar la explotación.

Los casos presentados son recientes no datan de más de cinco años, esto demuestra que la explotación laboral a través del padrinzago se continúa dando en el área estudiada, a pesar de estar ya vigente más de cuatro años la Ley N° 263.

El padrinzago como práctica cultural es aceptada en nuestra sociedad, ya que no está en contra de los derechos de las NNA que participan de ella, además que su finalidad no es consideraba nociva; pero puede convertirse en un disfraz para esconder situaciones de explotación laboral cuando madrinas y padrinos ofrecen llevar a sus ahijadas/os a sus casas para brindarles mejores condiciones de vida, cuando su intención real es tenerlos como trabajadores del hogar, empleados de empresas o negocios familiares, trabajos como agricultura o ganadería, convirtiéndose en casos de servidumbre. La investigación buscaba entender cómo un fenómeno que se ha convertido en práctica cultural ha dado paso a que se explote a NNA de forma laboral y esto lo hemos podido constatar a través de los interés por los cuales se escoge o designa a alguien como padrino o por el aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad que pasan los NNA.

Bibliografía

- AVILA, E. (Dirección). *Coraje*. Bolivia/Tarija, 2015. [Película].
- CASTILLO, I. *La cultura y sus elementos*. (04 de Septiembre de 2013). Recuperado el 9 de Mayo de 2016, de Prezi: <https://prezi.com/bu9an6jy1edd/la-cultura-y-sus-elementos/>
- CATECISMO de la Iglesia Católica. Roma: Iglesia Católica, 1997.
- DEL ACEBO, I. E. & BRIE, R. J. *Diccionario de Sociología*. Buenos Aires: Claridad, 2006.
- FICHTER, J. H. *Sociología*. Barcelona: Herder S.A., 1974.
- GADSC. *Datos Generales Municipio de Pailón*. Recuperado el 10 de Septiembre de 2016, de GADSC: http://www.santacruz.gob.bo/sczturistica/chiquitos_municipio_pailon_datos/30000201
- LA ESCOBA es Cultural. *La percepción teórica del padrinzago y compadrazgo*. Mayo de 19 de 2010. Recuperado el 20 de Mayo de 2016, de La escoba es Cultural: <https://laescobaescultural.wordpress.com/2010/05/19/la-percepcion-teorica-del-padrinzago-y-compadrazgo/>
- OIM. *Trata de personas con Fines de Explotación Laboral en Centro América: Síntesis Regional*. San José - C.R.: Organización Internacional para las Migraciones, 2013.
- Protocolo de Palermo. *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. 15 de Diciembre de 2000. Recuperado el 25 de Agosto de 2016, de Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado: http://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf
- RAE. *Diccionario de la lengua española*. Madrid: RAE, s.f.
- ROMERO, R. *Aproximaciones a la problemática de la trata laboral en Bolivia*. En Memoria del IV Congreso Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas. La Paz: UMSA, 2016.

SECRETARÍA de Cultura Recreación y Deporte. *Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.* Marzo de 2014. Recuperado el 30 de Agosto de 2016, de Lineamientos en el subcampo de las Prácticas Culturales: http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/adjuntos_paginas_2014/lineamientos_practicas_culturales_12_de_diciembre_.pdf

SECRETARÍA de Cultura Recreación y Deporte. *Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.* Marzo de 2014. Recuperado el 30 de Agosto de 2016, de Lineamientos en el subcampo de las Prácticas Culturales: http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/adjuntos_paginas_2014/lineamientos_practicas_culturales_12_de_diciembre_.pdf

SOCIOLOGIAUTCD. s.f.. Recuperado el 09 de Mayo de 2016, de Cultura: <http://sociologiautcd.blogspot.com/2010/03/cultura.html>

Fuentes primarias

EACV 1. (19 de Mayo de 2016). Entrevistas Autoridades Comunales y Vecinales. (H. Justiniano, Entrevistador).

EAP 1. (19 de Julio de 2016). Entrevistas a Autoridades y Profesores 1. (M. Maturana, & H. Justiniano, Entrevistadores).

EAP 2. (27 de Octubre de 2016). Entrevista a Profesores. (M. Maturana, Entrevistador).

EDVP 1. (27 de Octubre de 2016). Entrevistas a Dirigentes Vecinas de Pailón. Secretaria de OTB. (M. Maturana, Entrevistador).

EDVP 2. (27 de Octubre de 2016). Entrevista a Dirigentes Vecinales de Pailón. Secretaria de OTB. (M. Maturana, Entrevistador).

GFESP 1. (19 de Julio de 2016). Grupo Focal Estudiantes de Secundaria de Pailón. (H. Justiniano, & M. Maturana, Entrevistadores).

GFESP 2. (27 de Octubre de 2016). Grupo Focal Estudiantes de Secundaria Pailón. (M. Maturana, Entrevistador).

GFPMP 1. (27 de Octubre de 2016). Grupo Focal con Padres y Madres de Familia Pailón. (M. Maturana, Entrevistador).

GFPPC 1. (08 de Abril de 2016). Grupo Focal de Profesores y Promotores Comunales. (H. Justiniano, & G. Alvis, Entrevistadores).

Abreviaturas

NNA: Niñas, niños y adolescentes.

OIM: Organización Internacional para las Migraciones.

OIT: Organización Internacional del Trabajo.

(Endnotes)

1 El Reglamento de la Ley 263 Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas y Delitos Conexos en su Artículo 19 demanda la Creación del Sistema de Información y Estadísticas a cargo del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, el mismo que hasta la fecha no ha sido creado.